

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ANTECEDENTES

- I El 22 de enero de 2014, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión declaró reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación a través del Decreto de 10 de febrero del mismo año.

- II Como resultado de la reforma Constitucional indicada, en acatamiento al Artículo Transitorio Segundo, el Honorable Congreso de la Unión aprobó las leyes siguientes: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales²; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley General de Partidos Políticos³ y Ley Federal de Consulta Popular. Normatividad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, con excepción de la Ley Federal de Consulta Popular, que fue publicada el 14 de marzo de la misma anualidad.

- III La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 536 que reformó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 9 de enero de 2015, número extraordinario 014; así como el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴, publicado en la Gaceta Oficial el 1 de julio del

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo subsecuente LGIPE.

³ En lo sucesivo LGPP.

⁴ En lo subsecuente Código Electoral.

mismo año, mediante número extraordinario 260, mismo que fue reformado, derogado y adicionado mediante por el H. Congreso del Estado de Veracruz, el 27 de noviembre de 2015.

- IV** El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG814/2015, designó como integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁵, a las Ciudadanas y Ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente por un periodo de 7 años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de 6 años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de 3 años. Mismos que protestaron el cargo el 4 del mismo mes y año.
- V** El 30 de octubre del año 2015, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo número **IEV-OPLE/CG-19/2015**, por el que emitió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral, mismo que se reformó, adicionó y derogó el 9 de noviembre de 2016 mediante Acuerdo **OPLEV/CG245/2016**.
- VI** En la sesión extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó el **Proyecto de Presupuesto de este Organismo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017**, identificado con la clave **OPLEV/CG227/2016**, que entre otros, **contiene el proyecto provisional de financiamiento público para los Partidos Políticos**, Candidatos Independientes y los apoyos para las Asociaciones Políticas Estatales⁶, quedando integrado el desglose por programa de la siguiente manera:

⁵ En lo sucesivo OPLE.

⁶ En lo sucesivo Acuerdo **OPLEV/CG227/2016**

INTEGRACIÓN DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	
	CANTIDAD	%
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$306,437,792.00	20.46%
PROCESO ELECTORAL	\$803,574,923.00	53.66%
CARTERA DE PROYECTOS	\$1,795,715.00	0.12%
PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	\$385,868,825.00	25.76%
TOTAL	\$1,497,677,255.00	100

La distribución por capítulo del Proyecto de Presupuesto fue el siguiente:

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	
		CANTIDAD	%
10000000	SERVICIOS PERSONALES	\$573,792,708	38.31%
20000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$217,571,651	14.53%
30000000	SERVICIOS GENERALES	\$320,444,071	21.40%
40000000	TRANSFERENCIAS; ASIGNACIONES; SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$385,868,825	25.76%
50000000	BIENES MUEBLES; INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0	0%
	TOTAL	\$1,497,677,255.00	100 %

- VII** El 10 de noviembre de 2016, tuvo verificativo la sesión solemne con la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio inicio el proceso electoral 2016-2017 para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- VIII** El 25 de noviembre de 2016, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG282/2016**, por el que se ajustó el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos, ajustando la modificación correspondiente en los términos siguientes:

Integración del presupuesto	Presupuesto aprobado Acuerdo OPLEV/CG227/2016	Proyecto de ajuste
Prerrogativas y Partidos Políticos	\$ 385,868,825.00	\$ 340,803,703.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL OPLEV -2017	\$ 1,497,677,255.00	\$ 1,452,612,133.00

- IX** El 26 de noviembre de 2016, el Secretario Ejecutivo Maestro Hugo Enrique Castro Bernabe, en su carácter de representante legal del OPLE, presentó en la Oficialía de Partes Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, demanda de Juicio Electoral en contra de la *“Iniciativa de Ley de ingresos y decreto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2017”*, presentada en el Congreso del Estado; mismo que fue radicado bajo el número de expediente SUP/JE/108/2016.
- X** El 21 de diciembre de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la resolvió el expediente **SUP/JE/108/2016**, **ordenando al Gobernador Constitucional de Veracruz, remitir al Congreso del Estado, la propuesta original del proyecto de Presupuesto de Egresos presentado por el OPLE para el ejercicio fiscal 2017.**
- XI** El 30 de diciembre de 2016, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz aprobó la Ley número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017 y el Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, determinando como Presupuesto de Egresos para el OPLE para el Ejercicio Fiscal 2017, la cantidad total de \$1,009,000,000.00 (Un mil nueve millones de pesos 00/100 M.N.).

- XII** En sesión extraordinaria celebrada el 12 de enero de 2017, la Comisión Permanente de Administración analizó la redistribución temporal del Presupuesto de Egresos de este organismo, misma que remitió a la Presidencia del Consejo General para su presentación a este Órgano colegiado.
- XIII** El 13 de enero de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG010/2017**, por el que aprobó la **redistribución temporal del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2017**, con base en el presupuesto de egresos autorizado por el Congreso del Estado de Veracruz a este Órgano Electoral, quedando de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	
	CANTIDAD	%
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	192,954,840	19.12%
PROCESO ELECTORAL	473,445,742	46.92%
CARTERA DE PROYECTOS	1,795,715	0.18%
PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	340,803,703	33.78%
TOTAL	1,009,000,000	100

- XIV** El 31 de enero de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG023/2017**, por medio del cual se aprobó la Reprogramación Temporal del Programa Operativo Anual 2017, para este Organismo.
- XV** El 1 de febrero de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió los Juicios de Revisión Constitucional Electoral con número de expedientes **SUP-JRC-4/2017** y sus acumulados SUP-JRC-3/2017 y

SUP-JRC-5/2017 y **SUP-JRC-6/2017**, interpuestos por los partidos políticos: Encuentro Social, Nueva Alianza, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, resolviendo:

“...

PRIMERO. *Se acumulan los juicios de revisión constitucional electoral SUP-JRC-3/2017, SUP-JRC-5/2017 y SUP-JRC-6/2017 al juicio SUP-JRC-4/2017 y acumulados Glósesse copia certificada de los puntos resolutivos de esta ejecutoria al expediente acumulado.*

SEGUNDO. *Se revocan las sentencias dictadas por el Tribunal Responsable en los recursos de apelación RAP-85/2016, RAP-86/2016, RAP-88/2016 y RAP-90/2016.*

TERCERO. *Se revoca el acuerdo dictado por el Organismo Público Local Electoral de Veracruz registrado con la clave OPLEV/CG282/2016, por el que se ajustó el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2017.*

CUARTO. *Se ordena al Organismo Público Local Electoral de Veracruz dictar un nuevo acuerdo en los términos de esta ejecutoria.*

QUINTO. *Se interrumpe y se deja sin efecto obligatorio la Jurisprudencia 10/2000.*

...”

XVI El 2 de febrero de 2017, la representación del Partido del Trabajo ante este organismo electoral, mediante oficio 05/RSOPLE/PT-VER/2017, expuso lo siguiente:

“En atención a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 01 de febrero del presente año, en los autos del expediente SUP-JRC-4/2017 y sus acumulados SUPJRC-5/2017, SUP-JRC-6/2017 Y SUPJRC-3/2017, a través de la cual revocó el acuerdo OPLEV/CG282/2016, emitido por ese órgano electoral, solicitó respetuosamente a Usted el cumplimiento de la sentencia referida.

Lo anterior, en virtud que a través de dicha ejecutoria, el máximo órgano jurisdiccional de la materia ordenó a ese órgano electoral emitir a la brevedad un nuevo acuerdo en el que incluya el otorgamiento de financiamiento a favor de los partidos políticos nacionales que participaron en la elección inmediata anterior de diputados locales en Veracruz y que no obtuvieron el 3% de la votación válida emitida, pero no han perdido su registro como partidos nacionales, entre los que se encuentra el instituto político que represento.

Esto, considerando que conforme a la lectura de dicha sentencia, desde la óptica del Partido Político que represento, se desprende que en el acuerdo que se habrá de emitir, nos serán asignados los recursos correspondientes tanto al financiamiento de carácter ordinario, como el correspondiente a los gastos de campaña, para este proceso electoral, con efectos retroactivos al mes de enero.”

- XVII** El 3 de febrero de 2017, el Consejo General, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG027/2017**, en cumplimiento a la sentencia dictada en los Juicios de Revisión Constitucional Electoral identificados con las claves SUP-JRC-4/2017, y sus acumulados **SUP-JRC-5/2017**, **SUP-JRC-6/2017** y **SUP-JRC3/2017**, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; determinando con ello el financiamiento público para los Partidos Políticos, Asociaciones Políticas y Candidatos Independientes para el año 2017.
- XVIII** El 6 de marzo de 2017, los Consejeros Electorales, sostuvieron una reunión con los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda y la de Organización Política y Procesos Electorales del H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de detallar el ejercicio del gasto del Presupuesto 2017 de este OPLE; lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Número 235, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el 24 de enero de 2017.
- XIX** El 27 de abril de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG109/2017**, por el que se aprobó el Informe de la Gestión Financiera del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017.
- XX** El 4 de junio de 2017, se llevó a cabo la Jornada Electoral para elegir a los ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz; en ese sentido, este órgano colegiado celebró sesión permanente de vigilancia de la jornada electoral.
- XXI** El 7 de junio de 2017, el Consejo General celebró sesión permanente de vigilancia de los cómputos municipales, misma que culminó el 10 de junio siguiente.

En atención a los antecedentes descritos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartados B y C de la Constitución Federal con las características y salvedades que en dichos apartados se indican.
- 2 El OPLE, es la autoridad electoral del Estado de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, así como de aplicar las sanciones, se regirá por los principios de la función electoral; asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE, LGPP y las estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁷.
- 3 En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral; así como en la jurisprudencia⁸ **P./J.144/2005**, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es: **“FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.**

⁷ En adelante Constitución Local.

⁸ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, Noviembre de 2005, Tesis: P./J. 144/2005, Página: 111.

- 4 En ese contexto, de conformidad con lo previsto en los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, de la Constitución Local; 99 y 169, segundo párrafo, del Código Electoral Local, se desprende que la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, son responsabilidad del OPLE, que funcionará de manera autónoma y se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, máxima publicidad, equidad y definitividad, por lo que con base en dichas atribuciones, el OPLE organizó en los años 2016-2017 el Proceso Electoral por el que se renovarán a los Ediles de los 212 ayuntamientos del Estado de Veracruz.

- 5 Los artículos 41, Bases I y II, y 116, Base IV, inciso g) de la Constitución Federal establecen que los Partidos Políticos son entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. La ley determinará que los Partidos Políticos nacionales cuenten de manera equitativa con los elementos para llevar a cabo sus actividades, los derechos, obligaciones y prerrogativas que le correspondan, al igual que las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios Partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. El financiamiento público para los Partidos Políticos se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

- 6 Por otra parte, al INE se le confirió la atribución de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación; esto de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, párrafo segundo, inciso c) de la Constitución Federal, así como el artículo 32, numeral 2, inciso h) de la LGIPE, en los supuestos que se establezcan en la misma, y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos de los integrantes del Consejo General.
- 7 El numeral 134, párrafo primero de la Constitución Federal ordena que la administración de los recursos económicos estatales se efectúe con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 8 Los artículos 104, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE; 50 y 51 de la LGPP reproducen lo establecido en la Constitución Federal, en cuanto a que el OPLE ejerce la función correspondiente a garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los Partidos Políticos nacionales y locales y, en su caso, los Candidatos Independientes.
- 9 El artículo 19, párrafo cuarto de la Constitución Local determina que los partidos políticos recibirán en forma equitativa financiamiento público ordinario, extraordinario o, en su caso, especial, en los términos que señala la ley, para su sostenimiento y el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del sufragio; así también las Asociaciones Políticas Estatales son formas de organización que tienen por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, además de fomentar la libre discusión y difusión de las ideas políticas. En tal virtud, sus actividades estarán orientadas a cumplir con los siguientes objetivos: tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política; para el desarrollo de éstas recibirán apoyos materiales,

en términos de los artículos 22, segundo párrafo y 28, fracción VI del Código Electoral.

- 10 En congruencia con lo anterior, conocer y aprobar el proyecto de presupuesto de este organismo electoral es una atribución del Consejo General del OPLE, de conformidad con lo que dispone el artículo 108, fracción XXXV del Código Electoral; asimismo, en su artículo 14 el Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 22 de fecha 30 de diciembre de 2016, determina que la distribución por concepto de gasto para esta Institución en el 2017 debe ser aprobada por este Consejo General. En el mismo sentido, este Consejo General cuenta con la atribución para aprobar la modificación presupuestal objeto del presente Acuerdo.

- 11 El artículo 173 del Código Financiero para el Estado establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Contraloría General del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los criterios y lineamientos para la administración del gasto público estatal, los que serán de observancia obligatoria para las Unidades Presupuestales, **exceptuando de la obligación anterior a los Organismos Autónomos del Estado, en cuyos casos, sus órganos de gobierno determinarán los criterios y lineamientos aplicables, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.**

- 12 El artículo 108, fracción XXXV del ordenamiento electoral local dispone que son atribuciones del Consejo General del OPLE conocer y aprobar el proyecto de presupuesto de este organismo electoral, **del cual se desprende la facultad de este órgano máximo de dirección para determinar la distribución por concepto de gastos necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines constitucionales y legales.**

- 13 En ese sentido, en sesión celebradas el 14 de septiembre de 2016 y 24 de noviembre de 2016, respectivamente, este Consejo General emitió los Acuerdos identificados con las claves **OPLEV/CG227/2016** y **OPLEV/CG282/2016**, mediante los cuales aprobó el proyecto de presupuesto de este organismo electoral para el ejercicio fiscal 2017, así como el ajuste al proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos, para quedar con un proyecto de presupuesto final de **\$1,452,612,133.00** (Un mil cuatrocientos cincuenta y dos millones seiscientos doce mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.).
- 14 No obstante, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, expidió el Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz el 30 de diciembre de 2016, en cuyo artículo 14 determinó que el importe para este órgano electoral asciende a la cantidad de **\$1,009,000,000.00** (un mil nueve millones de pesos 00/100 M.N.); es decir, **una cantidad menor a la inicialmente aprobada y requerida por este Consejo General para estar en condiciones de cumplir con la obligación constitucional y legal de organizar la elección de Ediles en el Estado de Veracruz.**

PRESUPUESTO APROBADO EN ACUERDO OPLEV/CG227/2016	PRESUPUESTO APROBADO EN DECRETO NÚMERO 8 POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO	DISMINUCIÓN
\$ 1,497,677,255.00	\$1,009,000,000.00	\$443,612,133.00

- 15 En efecto, la suma requerida por este órgano colegiado, resulta indispensable para que cada una de las áreas directivas, ejecutivas, técnicas y administrativas de este organismo electoral estén en condiciones de cumplir con las actividades

establecidas en el Programa Operativo Anual 2017, mismo que fue modificado de manera temporal mediante el Acuerdo OPLEV/CG023/2017; sin embargo, las actividades reprogramadas permitirán culminar las actividades relativas al proceso electoral ordinario 2016-2017 por el que se renovaron a los ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz, **así como la preparación del inicio del proceso electoral local ordinario 2017-2018 por el que se renovarán al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz**, y que éste se desarrolle en apego a los principios rectores de la materia electoral en los plazos establecidos para cada una de sus etapas, garantizando a los actores políticos y a la ciudadanía en general el ejercicio del derecho a participar en condiciones de equidad y ejercer el derecho a votar y ser votados en elecciones libres y auténticas, que no se encuentren viciadas por la inobservancia o retraso en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

- 16 El proyecto de Reprogramación Temporal del Programa Operativo, aprobado por este Consejo General el 31 de enero de 2017, integra proyecciones medibles y alcanzables en actividades prioritarias, objetivos claros orientados al desarrollo y fortalecimiento institucional; así como, la planeación y organización del Proceso Electoral para la renovación de los 212 Ayuntamientos del Estado, etapa que ha quedado concluida, en virtud de que actualmente nos encontramos en la etapa relativa a actos posteriores a la elección y de resultados electorales.

- 17 Ahora bien, tal como quedó establecido en los antecedentes del presente Acuerdo, la Sala Superior determinó revocar el Acuerdo **OPLEV/CG282/2016** dictado por este OPLE y en cumplimiento, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG027/2017** en el que incluye el otorgamiento de financiamiento a favor de los partidos políticos nacionales que participaron en la elección inmediata anterior de diputados locales en Veracruz y que no obtuvieron el 3% de la votación válida emitida, pero que no perdieron su registro como partidos nacionales, siendo estos, Encuentro Social, Nueva Alianza, del Trabajo y Movimiento Ciudadano. En este sentido, el OPLE tuvo que hacer los ajustes pertinentes para la entrega de las

ministraciones correspondientes. Sin embargo, resulta indispensable reiterar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz realice las ministraciones pendientes de entregar a este Organismo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016.

- 18** Es menester mencionar que este OPLE, consciente de la situación económica del Estado, ha llevado a cabo las medidas necesarias para promover la austeridad, eficiencia y eficacia en el manejo del gasto, apoyados en los criterios de racionalidad y transparencia en su uso, bases en que se asienta el cumplimiento de objetivos, la programación de resultados y la planeación institucional de este Organismo Electoral.
- 19** Como ya se mencionó en los Considerandos que anteceden, el OPLE es responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, para lo cual cuenta con facultades explícitas e implícitas, como lo señaló la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública celebrada el 23 de junio de 2010, al aprobar por unanimidad de cinco votos y declarar obligatoria la siguiente Jurisprudencia:

FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES⁹.- *El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. En este sentido, a fin de que el ejercicio de las*

⁹ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 26 y 27.

citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral.

- 20** Por lo expuesto, previo análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Administración, en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción V del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el OPLE, en su carácter de Organismo Autónomo del Estado con autonomía técnica, presupuestal y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, estima que resulta necesario modificar el presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, con efectos al 30 de junio del presente ejercicio, a través de la incorporación del remanente y recursos disponibles del ejercicio fiscal 2016, para quedar como se detalla a continuación:

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	
		CANTIDAD	%
10000000	SERVICIOS PERSONALES	\$365,288,355	33.54%
20000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$222,174,257	20.40%
30000000	SERVICIOS GENERALES	\$127,063,803	11.67%
40000000	TRANSFERENCIAS; ASIGNACIONES; SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$334,586,141	30.72%
50000000	BIENES MUEBLES; INMUEBLES E INTANGIBLES	\$39,887,444	3.66%
TOTAL		\$1,089,000,000	100 %

La distribución por programa de gasto, queda integrado de la siguiente manera:

PROGRAMA		PRESUPUESTO TOTAL
1	DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	223,191,851
2	PROCESO ELECTORAL	531,222,008
3	CARTERA DE PROYECTOS	0
4	PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	334,586,141
TOTAL		1,089,000,000

A la luz de lo enunciado resulta necesario que el Consejo General, a través de su Presidente, reitere la solicitud a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz del pago de las ministraciones pendientes de recibirse, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

- 21 Asimismo, en los términos que se detalla en el documento anexo al presente Acuerdo, también se busca garantizar el debido desarrollo del Proceso Electoral 2017-2018, por el que se renovará el titular del Poder Ejecutivo y los integrantes del Congreso del Estado.
- 22 El presente documento es acorde a la estructura organizacional actualizada y vigente del OPLE, y se encuentra sustentado en las necesidades básicas del Organismo, para lograr los fines establecidos por la ley y los objetivos que se imponen para esta anualidad, cuya consecución supone la atención debida de las actividades que conlleva la función electoral, sobre todo considerando el establecimiento de medidas para promover la austeridad, eficiencia y eficacia en el manejo del gasto, apoyados en los criterios de racionalidad y transparencia en su uso, bases en que se asienta el cumplimiento de objetivos, la programación de resultados y la planeación institucional de este organismo electoral.

23 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo primero, fracción; 41, Bases I, II y V, apartado C y 116, Base IV, incisos b), c), g) y k); 134 y artículo Transitorio Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, número 1, inciso g); 98 párrafo 1; 99 párrafo 2; 101; 104 y Transitorio Décimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; 19, párrafos cuarto y ocho y 66, Apartado A; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo; 28, fracción VI; 50; 51; 99; 100; 101, fracción I; 102; 103; 104; 108, fracciones I, III, IV, XXXVI y XXXVII; 111, fracciones VI, VII y VIII; 113, fracción IV; 115, fracción XII; 117, fracción VI; 136, fracción I; 169; 299; 300; y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 158 y 158, Bis y 173 del Código Financiero para el Estado; artículo 15, fracciones I y XXXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 108, fracción XXXV del Código número 577 Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la incorporación del remanente y disponibilidades del ejercicio 2016 al presupuesto del ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo a la distribución por programa de gasto, para quedar integrado de la siguiente manera:

PROGRAMA		PRESUPUESTO TOTAL
1	DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	223,191,851
2	PROCESO ELECTORAL	531,222,008
3	CARTERA DE PROYECTOS	0
4	PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	334,586,141
TOTAL		1,089,000,000

TERCERO. El Consejero Presidente de este Organismo deberá realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, para solicitar la entrega de las ministraciones pendientes de recibirse a favor del OPLE, correspondientes al ejercicio fiscal de 2016.

CUARTO. Se instruye a los titulares de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración cumplir con lo dispuesto en las normas legales y administrativas aplicables, para el correcto ejercicio del presupuesto, y emitir la información contable, presupuestal y financiera requerida para su presentación, en tiempo y forma, a las autoridades correspondientes.

QUINTO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al H. Congreso del Estado y a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

SEXTO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en Sesión Extraordinaria celebrada el diez de julio de dos mil diecisiete, por **unanimitad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vásquez Barajas, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE